

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido que el anterior escrito se recibió del centro de servicios judiciales. Pasa a Despacho del señor juez hoy 06 de agosto de 2020.


CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Asunto	: Auto Decreta Embargo.
Clase De Proceso	: Ejecutivo Singular
Demandante	: Cooperativa Multiactiva De Servicios Financieros Y Jurídicos "Cooperativa Cofijuridico"
Demandado	: Gildardo Gómez Meneses
Radicado	: 2015-00495-00

Seis (06) de agosto de dos mil veinte (2020)

Por ser procedente la solicitud de medida cautelar presentada por la apoderada actora dentro del proceso de la referencia, el Juzgado:

RESUELVE:

Se decreta el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los embargados, que se adelanta en contra del demandado Gilberto Gómez Meneses en los siguientes procesos que se relacionan a continuación:

- Radicado: 2019-00504
Demandante: Gloria Gómez De Jaramillo
Juzgado: Tercero Civil Del Circuito De Armenia Quindío
- Radicado: 2016-492
Demandante: Banco Itau Corpbanca Colombia
Juzgado: Octavo Civil Del Circuito De Armenia Quindío

Pon intermedio del centro de servicios librase los respectivos oficios.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **NO.076** DEL 10 DE AGOSTO DE 2020

CÉSAR AUGUSTO SEPULVEDA SALAMANCA
SECRETARIO